

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Extinción de Obligación por Prescripción Rad. 532021-00214-00

Por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos legales exigidos conforme a lo previsto en los artículos 82 del C. G del P., el juzgado resuelve:

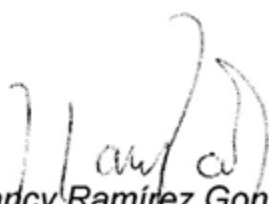
Admitir la demanda de Extinción de Obligación Pagaré No 3700032579 por Prescripción, promovida por Oscar Edgar Valencia Bermúdez, mayor de edad con domicilio en Pereira-Risaralda, identificado con cedula de ciudadanía No 7.252.711, en su calidad de deudor en contra de Banco de Bogotá con NIT: 860.002.964-4, establecimiento bancario domiciliado en esta ciudad, GSC Outsourcing S.A.S persona jurídica identificada con NIT: 900345851-7, y Fondo Nacional de Garantías, con NIT: 860.402.272-2, con domicilio en esta ciudad.

Désele a la demanda el trámite del **Proceso Verbal** previsto en el numeral 6° del artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ibídem.

Reconocer personería jurídica a la abogada Luisa Fernanda Cruz Castro, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.61 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de abril de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria